



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Expediente nº: 1945/2022

Procedimiento: Genérico

Asunto: Bases que han de regir para la selección de Trabajador/a Social (Plan Concertado).

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL POR MEDIO DEL PLAN COCERTADO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la de cubrir la necesidad de forma temporal de **un/a Trabajador/a Social** para el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, adscrito al Plan Concertado.

La referida contratación se encuentra contemplada dentro de la anualidad de la Subvención del Plan Concertado 2022, del Ayuntamiento de Garachico.

SEGUNDA. - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La modalidad del contrato es temporal a jornada completa, regulada en el artículo 12 y 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es de duración determinada para prestar apoyo a la trabajadora social de base para el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, dado el volumen de trabajo que tiene el área, que según el según lo establecido por el Real Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el art 15 del Estatutos de los Trabajadores, estableciendo como plazo máximo para este tipo de contrato es de 6 meses.

TERCERA. - CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

A) REQUISITOS GENERALES:

1. Ser español.
2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.





4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1.a) y 57 del R.D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes no nacionales deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
5. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación ordinaria.
6. Estar en posesión del Título de Grado o de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o equivalente en el caso de alegarla.
7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que se acreditará mediante certificado médico.
8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores han de estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo contractual.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.





CUARTA. - FUNCIONES.

Las funciones encomendadas al puesto serán las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo que consistirán apoyo a la Trabajadora Social de Base de este Ayuntamiento, tales como emisión de informes, atención a usuarios/as, entrevistas y todas aquellas funciones encomendadas en su puesto.

QUINTA. - PROCESO SELECTIVO

Una vez que el Servicio Canario de Empleo aprueba la lista de personas seleccionadas y de traslado al ayuntamiento, cada aspirante seleccionado aportará un curriculum que se procederá su valoración, debiendo aportar toda la documentación que acredite la formación complementaria y homologada con los criterios establecidos en la base **SEPTIMA.**

SEPTIMA. -CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

A) Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante en la especialidad objeto de valoración mediante copia de documentos justificativos.

a. Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o superior: 0,20 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b. Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o superior: 0,15 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c. Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días por cuenta propia, en igual puesto o superior: 0,10 puntos.

B) Formación: Se considerarán méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

- De más de 19 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.
- De 61 a 80 horas: 1 punto.
- De 81 a 100 horas: 1,5 puntos.
- Más de 100 horas: 2 puntos.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

OCTAVA. - CASO DE EMPATE.

En caso de empate en la fase de concurso, se tener en cuenta las puntuaciones máximas obtenidas por cada aspirante en los méritos tanto de la formación, como de la experiencia siempre que ambas estén vinculadas a al puesto a seleccionar, quien sume mayor puntuación de la mayor obtenida de cada mérito a valorar, será el candidato/a seleccionada.

NOVENA. - TRIBUNAL

El Tribunal estará formado por dos miembros de la plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Garachico

- Un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Un/a Técnico del Área de Recursos humanos.
- Un Técnico/a del Área de Bienestar Social.

DÉCIMA. - APROBACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases que han de regir el proceso de selección serán aprobadas por medio de Junta de Gobierno Local, cuya delegación de competencia esta materializada por Decreto de Alcaldía nº520/2019 de 27 de junio de 2019.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncio y página web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

-----oOo-----

